



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

**GERENCIA ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD URBANA
“GEPMU”
VIGENCIA 2013**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Cartagena de Indias D.T y C.
Julio de 2014**

*Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969
www.contraloriadecartagena.gov.co*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



**AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL
GERENCIA ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD URBANA
“GPMU”**

Contralor Distrital
de Cartagena de Indias:

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE

Director Técnico de Auditoria:

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Coordinador Gestión Pública
y Control:

GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO

Equipo Auditor:

**CARLOS JULIO MILANO FONTALVO (Líder)
EDGARDO CABRERA PIMIENTA
JULIA RAMONA PEREA MOSQUERA**



TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
3. MATRIZ DE HALLAZGOS	19



Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctor.

ADELFO DORIA FRANCO

Gerencia Espacio Público y Movilidad Urbana
Distrito de Cartagena

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría especial a la GERENCIA ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD URBANA del Distrito de Cartagena, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la GERENCIA ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD URBANA del Distrito de Cartagena cuyo objeto es

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Investigar las acciones tomadas en la elaboración de mayores y mejores Espacios Públicos, dentro de sus funciones por la ley, y el acompañamiento que esta entidad, hasta la fecha le haya hecho al proyecto Transcribe, razón fundamental por la cual fue creada esta gerencia mediante el acuerdo, 019 del 2004, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 52.2 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CONTROL DE RESULTADOS			
Auditoría Especial			
Gerencia de Espacio Publico y Movilidad Urbano			
VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	52,2	1,00	52,2
Calificación total		1,00	52,2
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Puente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En las intervenciones realizadas por la GEPMU en la Avenida Venezuela para la recuperación del espacio público, mediante el programa de Reconversión Económica se evidencia. **1-** El mal estado que hoy presentan estos remodelados EP. **2-** se han invadido los espacios públicos remodelados por vendedores reincidentes. **3-** los carriles del Solo Bus y el acceso vehicular de la Avenida Pedro de Heredia, hacia la Avenida del Bosque están totalmente colmatados, por vendedores de pescado, y de toda clase de frutas, frente a una estación de Policía que está localizada frente a lo Chagualos y la Megatienda y nada se hace para la defensa de estos Espacios públicos, tan importantes para la movilidad en ese

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



lugar del mercado. **4-** El Distrito no cumplió con lo pactado en los pliegos de contratación de Transcribe, y lo que exige el Banco Mundial, para cada intervención, y que dice, “que todo el tramo que se vaya a intervenir, debe estar desocupado por vendedores ocupantes del Espacio Público”, sin embargo el mercado sigue con su invasión a lo largo de la avenida Pedro Heredia, en ese sector de Cartagena, y esto a traído fuertes inconvenientes para la construcción de este tramo, ya que la Gepmu frente a esta situación nada ha podido hacer. **5-** No existe un plan de movilidad para Cartagena, ni la asesoría a este proyecto de manera parcial. **6-** No existe un plan para resolver el problema en los espacios públicos, de la movilidad reducida o discapacidad visual, motriz o sensorial, y hacer de la Cartagena una Ciudad inclusiva conforme a exigencia de la ley.

En cuanto a las intervenciones realizadas por la Gepmu, en el Centro Histórico del Distrito de Cartagena se puede evidenciar: **1-** la invasión por parte de vendedores ambulantes en las esquinas y los cruces de las calles de casi todo el Centro, siendo esto una prohibición contemplada por la ley. **2-** La falta de un programa que regule el acceso a camiones de gran tamaño al Centro Histórico ha generado un deterioro de los andenes y bordillos en el mayor porcentaje de estos históricos espacios públicos. **3-** El uso del andén para la colocación de materas, con palmeras gigantes, que en algunos casos se convierten en obstáculos para los peatones, principalmente para el de movilidad reducida. **4-** Las construcciones se apoderan de los andenes con un permiso para el cerramiento del Espacio Público, de un inmueble, sin un tiempo determinado para su terminación y quedan inhabilitados para su uso peatonal, por muchos meses, o años. **5-** Las plazas públicas siguen invadidas por negocios que las explotan sin ninguna reglamentación, y la remodelada Plaza de la Aduana se destruye bajo la mirada de todos los usuarios, por ejemplo: sus plantillas perdieron el color y presentan mucho desgaste en su capa de acabados, los monolíticos de las canales presentan un alto deterioro y otros están rotos en sus cabezas, por lo inadecuado de sus materiales, es decir cambiaron los de hierro fundido autorizados por una resolución del Ministerio de Cultura, por otras de concreto que no son competentes, y las tapas de registros que aparecen como de acero inoxidable, hoy están oxidada y en estado de deterioro avanzado. **6-** En la Calle 2 de Badillo se encuentran fritangas con tanques de gas, y los aceites los disponen finalmente en las calles o en los imbornales que van a parar a las alcantarillas convertidos en rocas, y esta es una razón de tanta obstrucción del sistema de drenaje en el Centro Histórico.

En cuanto a la intervención realizada por la GEPMU en la avenida Pedro de Heredia, “TRAMOS, 2, 3, 4, 5ª, 5B”, se puede evidenciar: **1-** el mal estado que hoy presentan estos remodelados Espacios Públicos, en estos tramos de la Avenida Pedro de Heredia, muy a pesar de su juventud. **2-** No existen programas de mantenimiento, ni programas de divulgación, para evitar la destrucción de estos amplios Espacios Públicos. **3-** A lo largo de 5 kilómetros, se encontraron:

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tel.: 6560977-6560969

www.contraloriadecartagena.gov.co

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Espacios Públicos, invadidos por Talleres de reparación de vehículos, y venta de Autopartes, también se encontraron talleres, y almacenes de Motos, y por último la exhibición de artículos de los almacenes que tienen sus locales en esta avenida, y ocupan el Espacio Público, y zonas de antejardines, ya recuperadas e intervenidas.

El Despacho del Alcalde, para el apoyo al cumplimiento del objeto misional de La Gerencia de Espacio Público y Movilidad, para la vigencia 2013, suscribió, 186 Contratos, distribuidos así:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
C1	85	178.300.000
C10	98	735.745.520
C16	2	55.200.000
C10	1	57.548.046
TOTAL	186	1.026.793.566

Los Ciento Ochenta y Seis (186) contratos reportados por la entidad, ascienden a la suma de Mil Millones Veintiséis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos ML (\$1.026.793.566), se evidenció el siguiente hecho:

C1, corresponde a Prestación de Servicios, encontramos que, se suscribieron 85 contratos de prestación de servicios por la modalidad de contratación directa.

C10, corresponde al pago de compensación económica capital- semilla, se suscribieron 98 por la modalidad de Contratación Directa.

C16, que corresponde a contratos de arrendamiento de vehículo, encontramos dos (02) contratos de este tipo suscritos por modalidad de contratación directa.

C10, se suscribió un contrato que corresponde al Suministro e instalación de 29 aleros, por la modalidad de selección abreviada.

Para un total de Ciento Ochenta y Seis (186) contratos suscritos en la vigencia 2013, en donde la contratación suscrita por contratos de prestación de servicios fue del 46%, la suscrita para el pago económico por compensación de capital semilla fue del 53% y el 1% restante a un contrato de suministro.



En la revisión de los acuerdos de voluntades se observó que cumplieron con cada una de las variables evaluadas, tales como cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento, deducciones de ley, liquidación de los contratos y el principio de legalidad en la contratación.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) Hallazgos administrativos sin alcance, a las cuales se les debe establecer una acción de mejora y ser objeto de un Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, dentro de los (08) ocho días calendarios siguientes al recibo del informe definitivo

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por equipo el auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

MARIO ANDRES FELIZ MONSALVE
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

*Proyectó: Carlos Julio Milano Fontalvo - Líder Comisión Auditora
Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio Profesional Universitario
Coordinador Sector Gestión Pública y Control
Aprobó: Fernando David Niño Mendoza
Director Técnico de Auditoría Fiscal*



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Durante el recorrido al tramo uno, correspondiente al trayecto, “Rotonda de Santander, hasta la antigua rotonda de la India Catalina”, y el remodelado “Puerto Duro” epicentro del gran proyecto de transporte Masivo de Cartagena, se pudo observar que ese lugar, se encuentra en total abandono por las autoridades distritales, resultado de la no aplicación de las funciones administrativas que tienen control sobre el manejo de proyectos, planes y programas de mantenimiento, para evitar la destrucción que hoy presentan muchos de estos espacios públicos recuperados y revitalizados por Transcribe y la Gerencia de espacio público.

HALLAZGO N° 1

Se observó que no se está cumpliendo con el **Acuerdo 019 septiembre /2013**, que define las funciones de la Gepmu, en los Numeral 4. “**Definir políticas, planes y programas, de preservación del espacio público**”, Numeral. 5,” **Y Promover políticas de recuperación y defensa del espacio público**”. Durante el recorrido se observó que muchos vendedores que fueron reconvenidos por la Gepmu, mediante el programa de “Reconversión Económica”, **del Acuerdo 040 / 2006**, otra vez se encuentran en este lugar, protegidos por los comerciantes que tienen sus locales en esta zona de Cartagena, y que cuando se dan los operativos de control, los protegen en sus almacenes, demostrando que este programa de recuperación que hoy maneja la Gepmu, es débil frente a esta población de ex-ocupantes del Espacio Público. También se pudo observar que la planificación y control de esta población, a la que es importante hacerle el seguimiento de sus nuevas actividades es débil, **Acuerdo 040, artículo 7, “Comité de Reasentamiento**”, ya que se debe tener como función determinar, los planes y programas para la formalización de la economía de estos nuevos comerciantes. **El Acuerdo: 040 / 2006, artículo 10**, “Fondo Rotatorio Especial, permite apoyar a esta población de economía vulnerable que ocupa el Espacio Público, y que se encuentran debidamente inscritos en el registro único de vendedores RUV. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 2

La recuperación de los nuevos EP a lo largo de la avenida Venezuela que hoy se encuentran destruidos, es determinante por parte de la GEPMU, que hoy debe iniciar un proceso de inventario, y presupuesto, para solicitar se cumpla con la rehabilitación de los EP, que ya fueron remodelados. Otros que fueron recuperados, pero que hoy por acciones de vándalos están destruidos, y por último, la falta de programas y de proyectos, tendientes a la habilitación y el mejoramiento de las infraestructuras, y equipamiento, para lograr mayores y



mejores espacios públicos, son en este momento la prioridad que debe tener la Gepmu, ya que esta se constituyó para ser la máxima autoridad en el Espacio Público Cartagenero, y hasta la presente no se cumple. También se constituyó como la máxima autoridad en el diseño, y manejo de un nuevo plan de Movilidad, que atienda las necesidades de la Ciudad, proyecto que hasta el momento la Gepmu, no tiene en sus planes, incumpliendo con el **Acuerdo 019 / 2003, Manual de Funciones**. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 3

También se observo en este recorrido de la Avenida Venezuela, la destrucción de bicicleteros, bancas, bordillos, uso del espacio público como parqueaderos de motos, destrucción de bolardos, destrucción de taches luminosos, separadores de vías, sin un plan de recuperación para estos EP, ya remodelados. Sin embargo la Gepmu no se pronuncia, evadiendo su responsabilidad, como la autoridad máxima de estos EP, y la autoridad única del transporte y la movilidad del Distrito de Cartagena, acuerdo 019/2003; Funciones del grupo de Espacio Público, numeral Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 4

La Avenida Venezuela, y sus alrededores no muestran esa belleza que debe tener un proyecto que aún no se ha puesto en marcha, por las muchas dificultades que ha tenido que pasar. Todo lo que hace referencia al mobiliario urbano, se encuentra destruido, al igual que los adoquines que presentan un estado parcial de deterioro y hoy en algunas partes como el Reloj Publico, Acceso al Parque Centenario, Plaza de Cervantes, y alrededores del muelle de los pegasos se convierten en trampas humanas para los usuarios de estos Espacios públicos, ya que las plantillas están destruidas, y faltan adoquines, los bordillos se encuentran en mal estado y la falta de tapas para registros sanitarios, eléctricos y de teléfonos, es evidente a lo largo de este tramo 1 de Transcaribe .El edificio del antiguo Cine de la Matuna, que fue comprado para la solución de trasladar vendedores estacionarios a ese lugar, no se utilizó, y tampoco se evaluó una propuesta seria para desarrollar en él la reubicación de muchos comerciantes ilegales que hoy quieren este edificio para sus actividades. Hoy su estado de ruinas es crítico, y no se puede usar el Espacio Público, de andenes que los rodea por su deteriorado estado. **Decreto 0423/2003**. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 5

No existen planes y acciones estratégicos para la administración, mantenimiento, y aprovechamiento del espacio público, de manera que sus elementos



constitutivos, respondan entre otros, a los objetivos de competitividad de la Ciudad.

No responden a los objetivos de fortalecimiento de la cultura, recuperación ambiental, conservación de recursos y ecosistemas naturales, equidad social mejoramiento de entornos, y calidad de vida.

No se preserva la integridad del espacio público, evitando su deterioro y propiciando la revitalización de sus elementos constitutivos.

Los espacios públicos recorridos no generan recursos económicos que se destinen a la conservación, mantenimiento, mejoramiento, y recuperación del espacio público. Por ejemplo: Las plazas públicas del Centro histórico se siguen utilizando por particulares sin tener un programa para su recuperación o destinación al uso por particulares que generen beneficio económico. Sin embargo siguen causando, perjuicio a la movilidad peatonal, y vehicular. Al momento de su irregular utilización. Como consecuencia de esto no vemos los recursos, que se deben generar para la destinación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, y recuperación del espacio público. **Decreto 0423/2003. Artículo 2°.** “PRINCIPIOS APLICABLES A LA ADMINISTRACION MANTENIMIENTO, Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO”. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 6

En el Distrito de Cartagena, no existe un programa inclusivo, que garantice la accesibilidad al espacio público por parte de las personas con movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por: edad, analfabetismo, incapacidad, o enfermedad. Violación al **Decreto 0423/2003. Artículo 2°. Numeral 8. Ley 361 de la discapacidad.** Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 7

El callejón de los zapateros que fue recuperado y revitalizado, en el año 2008, se ha convertido en una letrina y su deterioro ya es evidente. En la actualidad no existe un programa de fortalecimiento económico que autorice su recuperación o posterior uso de este EP, por entidades que lo adopten, estaríamos frente a una observación administrativa sin alcance.

Los vendedores de comida de mar que fueron retirados de la Avenida Venezuela, hoy están nuevamente, en este lugar debido a una relocalización de la Gepmu, al momento de retirarlos del Parque Centenario para su restauración convirtiendo este lugar en una nueva invasión de estos EP, recuperados y revitalizados, y hoy



argumentan que no se retiraran para la Plaza “Yoe Arroyo”, por falta de garantías higiénicas, y sanitarias, al no tener baños públicos, y se quejan del fuerte olor que sale por las nuevas canales de aguas lluvias. También rechazan los módulos que se les ofrecen por no estar de acuerdo con nuestro clima, porque son en acero inoxidable, y los alimentos a altas temperaturas corren peligro de dañarse. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 8

Las estructuras ancladas al piso, como la que se construyó en el Parque Centenario para la utilización de una cafetería no corresponde a lo autorizado por el POT, sobre un bien de Categoría BIC. **El Acuerdo 024 de diciembre 27/2004**, en concordancia con el **Decreto 1504/1998**, dispone “que los Municipios y Distritos pueden autorizar el uso del Espacio Público, para usos compatibles, mediante contratos siempre y cuando se respete la libre movilidad, y se preserven los bienes culturales, y no se alteren las características, tipológicas, morfológicas y estructurales de los mismos”. Sin embargo estas estructuras no pertenecen a lo estipulado en el **Decreto 1504/1998**, porque esta caseta destruye las visuales, morfologías, y elementos estructurales de este parque afectando este patrimonio. La Gepmu frente a esta situación no se ha pronunciado. La destrucción de un patrimonio ecológico, y ambiental, para la construcción de una cafetería que aún no tiene contrato, destruyen el espíritu de la ley que lo prohíbe. Decreto 1504/1998, artículo 4, y que dice: “El destino de los bienes de uso público, incluidos en el espacio público no podrá ser variado si no por los consejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen, aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de equivalencia superior”. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 9

Los espacios públicos recuperados en el año 2008, por la GEPMU, no han sido intervenidos para su recuperación total, por la Gepmu, o por otra entidad del Distrito, como es el caso de las plantillas frente al BBVA, y el Parque Pescamar, sobre la Ave Venezuela, que aun presentan su estado de deterioro que por largos años de ocupación tuvieron. No se cumple con el Decreto **019 septiembre /2013**, que define las funciones de la Gepmu, en los Numeral 4. “**Definir políticas, planes y programas, de preservación del espacio público**”, Numeral. 5,” **Promover políticas de recuperación y defensa del espacio público**”. (Ver **Registro Fotográfico**). Observación administrativa con alcance disciplinario. La invasión por parte de vendedores ambulantes, que con sus negocios se apoderan de las esquinas y lo cruces de las calles, frente a los negocios que por su dinámica generan movimiento de personal, siendo esto una prohibición por la ley que regula el uso, y el manejo del espacio público y la movilidad, vehicular.



También se pudo apreciar el deterioro de los andenes y bordillos de CH, que a lo largo del recorrido se encontraban. La falta de un programa que regule el acceso a camiones de gran tamaño al CH, se convierte en el más serio de los elementos destructivos para la gran mayoría de los bordillos que están en cada esquina.

El uso del andén para la colocación de materas, con palmeras gigantes, que en algunos Casos se convierten en obstáculos para los peatones, principalmente para el de movilidad reducida. Como también las construcciones de rampas sin el cumplimiento de la norma técnica de calidad, y sin la asesoría que se debe dar a estos comerciantes, que con el espíritu de cumplir con la ley realizan estas intervenciones sin conocimiento. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 10

Durante el recorrido se pudo observar el espacio público frente al estadio y en una esquina ocupado por un restaurante de comidas rápidas, y que utiliza gas propano para la cocción de sus alimentos. **El decreto 1034/2004, en el numeral e, y f, dice: Numeral E,** “Prohíbese el uso de Cilindros de gas para ventas estacionarias, de alimentos. Este trabajo informal también se utiliza en el centro, como es el caso del vendedor de arepas que encontramos en la esquina de la calle de la Moneda, con calle 2 de Badillo. Hallazgo administrativo sin alcance.

HALLAZGO N° 11

La ausencia de rampas, vados, plantillas Braille para la discapacidad, y las invasiones de las esquinas, cruces de calle, ocupación de andenes con materas, y otros elementos, hacen de este histórico lugar un espacio con poca competitividad, en el orden de las medidas que deben tomar las Ciudades que reciben tanto turista como extranjeros y nacionales. Se observa la dificultad de la movilidad, andenes ocupados por vendedores, materas, cerramientos de construcciones que inician sus programas, pero no dicen cuando terminaran, pero sin embargo ocupan todo el andén por el cual no se puede transitar durante muchos meses, merecen que la gestión de la gerencia en este lugar sea más dinámica en el orden de la propuesta que hasta el día de hoy no existe. También se observó que el desorden del espacio público en este lugar del CH, se debe a la ausencia de una reglamentación que hoy no justifica su ausencia. Hallazgo administrativo sin alcance.

TRAMO 5A

Durante el recorrido de esta visita técnica se pudo observar que la gestión de las dependencias del Distrito en el manejo y control de las invasiones de las aceras y calles de este tramo por vehículos de carga pesada, y del acceso a la transversal del Bosque por toda clase de vendedores que ocupan la calle en casi su totalidad, (GEPMU, Y DATT), es un ejemplo del descontrol, y la falta de autoridad que en



ese lugar de Cartagena existe por vendedores estacionarios y comerciantes que sin escrúpulos sacan toda clase de mercancía para exhibirla en el espacio público ya recuperado, por Transcaribe. S.A, y otros están localizados en los espacios públicos que hasta el momento de la visita no se han recuperado, por la existencia de estos vendedores en esas zonas vitales para el proyecto, y para la movilidad de los Cartageneros, como es el caso de los que aún se encuentran en la Avenida Pedro de Heredia, entre el Almacén Solo Modas, y la entrada a la transversal del Bosque que esperan ser reubicados y después de 4 años aún esperan su lugar.

El Acuerdo 019/2003, artículo 3, señala las funciones de la GEPMU, y la define como: "La autoridad Única del Transporte Masivo", sin embargo vemos que esta función de la GEPMU, no se cumple porque ellos argumentan que este es un problema que debe solucionar el DATT, que es la competencia, para la solución del transporte masivo, sin embargo la Gerencia en este artículo no cumple con sus funciones otorgadas por este Acuerdo Distrital.

Al igual que los problemas anteriores, la ocupación de los espacios públicos por estos vendedores informales que le están haciendo tanto daño al proyecto TRANSCARIBE. S.A, debió solucionarse antes de las intervenciones a este tramo, para evitar traumas en el diseño y elaboración de la construcción, y cumplir con los pliegos de contratación del BM, y que dice, que antes de cada intervención por tramo, la Gepmu, debe tener desocupados, los espacios públicos, ocupados por vendedores estacionarios, mediante los programas de Reconversión Económica, o Reubicación que les otorga el Acuerdo 040/2006, sin embargo la Gepmu frente a este problema no ha cumplido, y el problema de los vendedores es grande para el cumplimiento del contrato de obra civil, en este Tramo 5ª, de Transcaribe.

El Acuerdo 019/2003, mediante el cual se crea la Gepmu, y se dictan sus funciones, también determina el objetivo principal de su fundación que dice: Art.2, "Definir las políticas, de recuperación, uso, construcción, y mantenimiento del espacio público, como también la planificación, diseño, y control de calidad, o seguimiento al plan vial de transporte masivo de la Ciudad". Como vemos en la actualidad la Gepmu, no está cumpliendo, con su objetivo principal, permitiendo que hasta la presente y después de 4 años de actividades de resocialización en esta zona del mercado de Cartagena, los invasores sigan en ese lugar, haciéndoles daño al proyecto, retrasando el progreso y afectando la calidad de vida de los Cartageneros.

La utilización de los nuevos espacios públicos de Transcaribe, muestran que el irrespeto por los bolardos de seguridad, los lleva a destruirlos para el uso de andenes por vehículos prohibidos, y la exposición de materiales por comerciantes de la zona, y las Vías frente al mercado de Basurto totalmente colmatadas por vehículos que sin ningún respeto ocupan todo el ancho de la calzada, ocasionando serios trancones. En este tramo tan importante de la Ciudad no se ve



el resultado de un trabajo que le dé solución a este problema y tampoco tienen donde reubicarlos. (Ver archivo fotográfico)

TRAMOS. 2, 3, 4 y 5b

Durante el recorrido al tramo 2, correspondiente al trayecto de “4 vientos, y la bomba del amparo”, se observó que la Avenida Pedro de Heredia, epicentro del gran proyecto de transporte Masivo de Cartagena, en ese lugar, se encuentra nuevamente invadido por vendedores estacionarios y toda clase de repuesto de autopartes, y reparación de automóviles que usan estos espacios públicos recuperados para la reparación de automotores y exhibición de artículos de comercio, de sus almacenes. En esta observación no se está cumpliendo con el **acuerdo 019 septiembre /2013**, que define las funciones de la Gepmu, en los Numeral 4. “**Definir políticas, planes y programas, de preservación del espacio público**”.

Numeral. 5,” **Promover políticas de recuperación y defensa del espacio público**”.

De igual forma, se pudo observar que la Gepmu, no controla las invasiones que en el parque de la Urbanización “San Pedro”, correspondiente al recorrido de este tramo se vienen realizando, por medio de personajes que lo han invadido y lo usan para reparación y ventas de automóviles, teniendo el parque en un estado de total abandono, **Numeral 2 del cuadro de funciones del acuerdo 019/93**, que dice:“La Gepmu debe participar de las actividades de localización de equipamientos colectivos de interés público, o social, además de los aspectos públicos y zonas verdes destinados a parques”. En esta observación, la Gepmu no está cumpliendo con el **decreto 1504/1998, y artículo 1° que dice**: “Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento del Urbanismo, los municipios y Distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción mantenimiento y protección del espacio público, sobre los demás usos del suelo”.

Durante el recorrido se pudo observar el espacio público frente al estadio y en una esquina ocupado por un restaurante de comidas y que utiliza gas propano para la cocción de sus alimentos. **El decreto 1034/2004, en el numeral e, y f**, dice: **Numeral E**, “Prohíbese el uso de cilindros de gas para ventas estacionarias, de alimentos.

Numeral F: “Se prohíbe la venta de alimentos cocidos, así como la utilización de cocinas, o fogones”.

La utilización de la Avenida Pedro de Heredia, como lugar para parqueaderos, de quienes usan estos lugares comerciales, a lo largo de este tramo es preocupante,



ya que la movilidad por estos lugares se hace difícil, para quienes usan este destino para volver a sus casas. En este punto el **acuerdo 019/93, numeral 7, numeral 1**. Declara,” que la Gerencia de Espacio Público, y Movilidad Urbana, es la única autoridad del transporte masivo”, de Cartagena, y en la actualidad no cumple con sus funciones en el grupo de Movilidad que tiene a su cargo. (Manual de funciones).

La protección del espacio público, que evite el uso indebido de comerciantes sobre estas grandes áreas recuperadas, por Transcribe SA, Y la falta de aplicación del acuerdo 019/93, numeral 1”, manual de funciones: “Contribuir a la definición de políticas de recuperación de espacio público la malla vial y ampliar las posibilidades de movilización de los Ciudadanos en el Distrito de Cartagena”.

Durante el desarrollo de esta visita en la Avenida Pedro de Heredia, se pudo observar que la Gerencia de Espacio Público, no define las políticas, planes y programas, para adelantar acciones que le den prioridad a los derechos de movilidad del ciudadano de manera amplia para el correcto uso del espacio público, y lograr una mejor calidad de vida, y conseguir la implementación de un modelo de desarrollo sostenible. Esta es la razón fundamental del poco avance que se tiene en esta zona, en materia de movilidad y recuperación del EP, de las nuevas invasiones que hoy tiene esta recuperada vía. **Acuerdo 019/93, numeral 10**. (Manual de funciones de la movilidad).

Tampoco hemos visto que la gerencia tenga un programa permanente de difusión en defensa de los espacios públicos y de movilidad, en estas zonas tan críticas, que concientice al ciudadano y lo obligue a mantener despejados estas zonas tan importantes para la movilidad, y el disfrute de estos espacios públicos revitalizados. **Acuerdo 019/93, numeral 9**, (Manual de funciones del Espacio Público). (Ver archivo fotográfico).

El decreto 0827/2004, en su artículo 3 define: **el Comité de Seguimiento a los planes y programas de la administración relacionadas con el Espacio Público**, y tendrá su ámbito en las 3 localidades del Distrito de Cartagena de conformidad con **la ley 768/2002, y el acuerdo 012/2012**. Este comité estará coordinado por la **Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana**, para el control de: Playas, Bordes de cuerpos de agua, áreas de valor patrimonial, Centro Histórico, Ejes Viales estructurales de la ciudad, y Vías que impliquen rutas de Transporte Masivo de la Ciudad. Durante la reunión con los alcaldes locales se observó que la Gepmu que, es la coordinadora de estos programas les deja la responsabilidad a los alcaldes locales, incumpliendo así la misión que le ha sido otorgada por ley, razón está por la que en la operación de recuperación no dan cuenta del trabajo realizado por los Alcaldes Locales, diciendo solo que de ellos es la responsabilidad. Se observa que la Gerencia de Espacio Público, no está utilizando todos los mecanismos que la ley, por medio de los Acuerdos y Decretos,



les ha concedido para su fortalecimiento institucional, y su liderazgo frente al Espacio Público, y la Movilidad del transporte masivo. Hasta la presente solo aplica el **Acuerdo 040/06**, y sus programas de: Reconversión Económica, y Traslado de vendedores a otros sitios de la ciudad. Sin embargo se sigue mostrando debilidad en el **Artículo 10, de este Acuerdo 040/06**, que habla sobre el fortalecimiento económico, de esta población de economía vulnerable, al momento de ser reconvenidos y establecer nuevos comercios, y que hoy tanto reclaman estos ex-ocupantes del EP, alegando que el programa no ha funcionado por la falta de recursos o micro créditos, del plan de fortalecimiento, para mantenerse en el comercio formal, siendo esta una de las razones por las que vuelven a la calle.

TRAMO CENTRO HISTORICO

El propósito principal de la Gepmu, es la de gestionar proyectos, y programas que tengan como finalidad el restablecimiento del espacio público en el Distrito de Cartagena. Durante la evaluación que se le ha hecho a la Gerencia de EP, y MU, a través de la auditoria que se viene adelantando en esta dependencia Distrital, vemos que esta no cumple con este principal objetivo, si no que toda su autoridad la viene desarrollando en la recuperación de los espacios públicos invadidos por vendedores estacionarios, a través del “plan de reconversión económica”, del acuerdo 040/2006. Siendo esta es la razón fundamental por la que hemos visto que el espacio público en general carece de la autoridad competente y que obliga a otras dependencias a actuar en defensa de estos espacios vitales de la Ciudad de los Cartageneros.

Durante la visita técnica al Centro Histórico vemos la ocupación indebida de ocupantes del espacio público, en casi todas las esquinas de esta pequeña Ciudad con ventas ambulantes, haciendo difícil las maniobras de la movilidad vehicular, e incumpliendo con el **Decreto 1034/2004, Art. 2, Literal H**, y que dice: “Se prohíbe la ubicación de ventas estacionarias y ambulantes, en esquinas y cruces de vías”. De igual forma, se pudo observar que se ha convertido en una costumbre la utilización de materas con palmeras gigantes en la fachada de sus negocios haciendo imposible en algunos casos la movilidad de quienes transitan en sillas de ruedas.

La Ciudad Histórica de Cartagena, no es un modelo de Ciudad inclusiva, que permita la movilidad de personas con discapacidad, visual, sensorial, o motriz. Sus andenes son viejos y en mal estado, al igual que sus bordillos, en su mayoría todos destruidos por el acceso de camiones que permiten entrar a este lugar y en su maniobra se suben a los andenes destruyendo todo a su paso.

La falta de rampas y vados para los discapacitados y la construcción de rampas sin la norma técnica de calidad de la **ley 361/1997**, “Por la cual se establecen



mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, ponen a la Ciudad Histórica, en un lugar de desventaja frente a la Ciudad de alta competitividad que se requiere en estos destinos turísticos, a nivel mundial. No cumplir con la **ley 361/1997, ARTÍCULO 2o.** que dice. “El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales”, pone a la ciudad en una gran desventaja jurídica, frente a la gran cantidad de demandas por, Tutelas, o Acciones Populares, que hoy en su mayoría demandan al distrito exigiendo que se cumpla con esta ley, en sus espacios públicos, como en todas las dependencias administrativas y comerciales. En este caso la Gepmu no está haciendo su trabajo que por ley le ha sido dado, siempre esperando que otra entidad del Distrito lo haga por ellos, y olvidándose que es la autoridad única del espacio público de los Cartagenos.

Las plazas públicas de la Ciudad, siguen siendo ocupadas por usuarios que no tienen ninguna reglamentación y no pagan al Distrito por su utilización, sin que hasta la presente se conozca el destino, o el uso, como también la aplicación del, Decreto 0287/ 2006, “Por medio del cual se reglamentan los usos compatibles de las plazas del centro histórico de Cartagena”. Hasta el momento pocas plazas del Centro Histórico han sido reglamentadas, para su uso compatible.

Hasta el momento de la visita, se observó la poca presencia de la Gepmu en el Centro Histórico de Cartagena, y la falta de aplicación de sus funciones otorgadas por el Acuerdo 019/2003, que la faculta como la autoridad única del espacio público y de la movilidad urbana en este importante lugar de Cartagena.

Recordamos que el **DECRETO 1504 DE 1998. “por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”, Artículo 1º.-Dice** Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los Municipios y Distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.



En esta esquina de la calle 2 de Badillo, y la calle de la Moneda, se encuentran estos vendedores de fritos que usan sistema de gas para la elaboración de sus productos.



Esta esquina de la calle 2 de Badillo, con calle de las carretas se encuentra ocupada por ventas informales, así como todas las esquinas del CH.



Detrás del Hotel Santa Clara, de San Diego se encuentra este andén tomado í por en su totalidad por este Restaurante que se encuentra en ese lugar.



La vía que rodea el parque de San Diego, frente a Bellas Artes, y al Hotel de Santa Clara, hoy se encuentra cerrada debido a la ocupación constante de los restaurantes que la rodean, y por la falta de un programa fuerte que reglamente estas actividades, en los espacios públicos Distritales.